AUTOS: *"A., M. c/ PROVINCIA del CHUBUT s/ Ordinario" (Expte. N° 103/08 CANO).*------
---

Esquel, de diciembre de 2008.-

------VISTO:----------

------Las excusaciones formuladas a fs. 252 por el Dr. Jorge Luis Früchtenicht y a fs. 253 por el Dr. Günther Enrique Flass, para entender en la presente causa; y-----

------CONSIDERANDO:----------

------1. Que, los citados magistrados expresan que se encuentran comprendidos en la causal prevista en el art. 17 inc. 3) del C. P. C. y C., en atención que con fecha 24 de septiembre del corriente año se presentó ante el Juzgado de Ejecución Nº 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia un amparo contra la Provincia del Chubut promovido por la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, de la que forman parte.----------

------En razón que la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Chubut, conforme lo dispuesto en el art. 39 y ccdtes. del Código Civil, posee una personalidad diferente e independiente de sus miembros, consideramos que el carácter de asociados de loas Jueces de Cámara a la misma, carece de entidad suficiente para presumir comprometidos los principios rectores que deben regir todo proceso, como son el del Juez natural, el de imparcialidad e independencia que gobiernan la actuaciones de los Magistrados; ello sin que se pierda de vista que la jerarquía de la función jurisdiccional y la libertad de espíritu necesaria ha de procurarlas el propio magistrado, ante todo, en la recta y sólida aplicación de la ley (conf. Doctrina de los arts. 17 y 30 del C. P. C. y C.).----------

------Conforme ello, entendemos que las razones reveladas por los Sres. Jueces, no hacen procedente su separación de la presente causa, pues se trataría de un caso de sensibilidad extrema superable, pues su integridad de espíritu, su conciencia de su elevada misión y el de responsabilidad que se descuentan, bastan para descartar dicho reparo.----------

------Asimismo, si atendemos los argumentos invocados por los Dres. Jorge Luis Früchtenicht y Günther Enrique Flass, todos los Magistrados que pertenecen al Poder Judicial Provincial tendrían que excusarse en las actuaciones en las cuales la Provincia del Chubut es parte, pues es del tesoro provincial de donde salen los recursos para el pago de sus remuneraciones.----------

------En consecuencia, corresponde rechazar las excusaciones planteadas por los magistrados para entender en los presentes autos.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------1º) **RECHAZAR** la excusaciones intentadas por los Sres. Jueces de Cámara Dres. Jorge Luis Früchtenicht y Günther Enrique Flass.----------

------2º) **REGISTRESE,** notifíquese y reanúdase el plazo para el dictado de sentencia.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces y con el Tribunal integrado con el Sr. Juez de Cámara Subrogante Dr. Omar Magallanes (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley Nº 4.550).----------

BENJAMÍN MOISÁ **OMAR H. MAGALLANES**

REGISTRADA BAJO EL Nº 177 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2008. CONSTE. ZULMA GRACIELA ALBORNOZ, SECRETARIA